



## COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA FINANCIERA RURAL

ACTA NO. 27 EXTRAORDINARIA

MAYO 5 DE 2008.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil ocho, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Rural, ubicada en el séptimo piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Financiera Rural, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes Titulares: Emilio Guillermo Sanders Romero, Director General Adjunto de Administración y Titular de la Unidad de Enlace; así como Ricardo Julián Chávez Meléndez, Titular del Área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural. En su carácter de Funcionario Designado por la Dirección General ante el Comité de Información asistió Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso. En calidad de Invitados, asistieron; Marina Araceli Castro Moreno, Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales en representación del Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios; Lili Ponce de León Mendoza, Subdirectora Corporativa de Normatividad de Crédito; Salvador Leal González, Gerente Técnico de Gestión Administrativa de la Dirección General; Israel Mendoza Pacheco, Coordinador de Área; así como Álvaro Israel Pérez Vega, Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa. -----

--- Con fundamento en la fracción I del numeral 8 de las Reglas de Operación del Comité de Información de la Financiera Rural, presidió la sesión Emilio Guillermo Sanders Romero, Director General Adjunto de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Financiera Rural, quien al constatar la existencia del quórum legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA

--- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Solicitud de confirmación, modificación o revocación de clasificación de información. IV.- Solicitud de confirmación, modificación o revocación de clasificación de información V.- Solicitud de confirmación, modificación o revocación de clasificación de información.-----

--- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Presidente verificó la asistencia a la sesión e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

--- II.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día fue



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

naturaleza de las funciones que desempeña la Financiera Rural, de tratar de sensibilizarla que hacer del conocimiento público el procedimiento de ciertas dinámicas de operación crediticia pondría a esta entidad de la Administración Pública Federal en seria desventaja competitiva ante otras Instituciones de Crédito. - -

- - - - Por su parte, Lili Ponce de León Mendoza, Subdirectora Corporativa de Normatividad de Crédito, manifestó que la ampliación de alegatos contenía la misma información plasmada en los alegatos anteriores, con la característica de que se encontraban más detallados, ya que explicaba que institución constituía la competencia en materia de crédito para la Financiera Rural, que aunado al acercamiento que se tuvo con la Comisionada Ponente se tuvo la oportunidad de detallar las funciones que desempeña esta entidad. Asimismo, señaló que por el solo el hecho de referirse a un Manual de Normas y Políticas de Crédito ó de un procedimiento de Crédito, los representantes del IFAI llegaron a entender que se trata de una información que puede darse a conocer en forma pública, sin embargo en este acercamiento se pudieron explicar los inconvenientes de publicarse esta información, lo cual no descarta la posibilidad de que pudiera ordenarse una versión pública del procedimiento de crédito. -----

- - - - En cuanto a lo anterior, Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, reconoció al igual que la titular de la Subdirección Corporativa de Normalidad que el IFAI relaciona el concepto de un "Manual" como una información que debe ser publicada, no obstante lo anterior se procedió a explicar a la Comisionada que el Manual de referencia contenía elementos operativos que nos colocarían en desventaja ante los competidores, de quienes se procedió a explicar que Instituciones lo constituían. -----

- - - - A propósito de lo anterior, Israel Mendoza Pacheco, Coordinador de Área, reiteró el compromiso de su Unidad Administrativa competente, cuya clasificación era sometida a la consideración de los Miembros del Comité de Información, de remitir en lo sucesivo toda la documentación en forma inmediata cuando se tenga definida su clasificación como reservada o confidencial, sin embargo hizo la aclaración que su remisión se encontraba en tiempo en virtud de que la Solicitud de Información le fue turnada el día 21 de abril del presente año, en la que también se indicaba como fecha límite el 5 de mayo del mismo año. -----

- - - - Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron los siguientes puntos de acuerdo: -----

- - - - **PRIMERO.-** El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información por lo que se refiere a las *"operaciones de Reporto efectuadas en el 2008, 2007 y 2006, en cuanto al nombre del reportado, nombre del contacto y teléfono"*, en el sentido de considerarla como información *"Confidencial"*; en términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de *"Reservada"* de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; y en su Título II, Capítulo I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC,) e instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante C. José Pérez Rodríguez, haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional, proporcionando la información identificada como pública consistente en el volumen operado, valor de mercado de la operación, Aforo Monto del reporte, Tasa para calcular el premio por la misma, así como hacer de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito se encuentra clasificada con el carácter de "Reservada"; por lo tanto y considerando las facultades inherentes al Comité de Información, la clasificación de la información solicitada se sometió a consideración de este Órgano Colegiado a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de dicha información. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente punto de:

**ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información por lo que se refiere a los *"datos del crédito o los recursos que Financiera Rural otorgó a los Cañeros Fronterizos de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, del Municipio de Tenosique Tabasco, en 2007, que comprende: el monto total del crédito, nombre de los beneficiarios (cañeros acreditados), monto individual de crédito (por cañero acreditado), fecha de otorgamiento, comprobante de que los beneficiarios recibieron el recurso completo, tipo de crédito otorgado, forma en que se le otorgó el crédito a la organización de cañeros y forma en que dicha organización otorgó el crédito a cada uno de los cañeros"*, en el sentido de considerarla como información "Confidencial"; en términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de "Reservada" de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; e instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante "Transparencia Recursos" (sic), haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG.-----

### IV.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Se solicitó a los miembros del Comité que en ejercicio de sus facultades, confirmaran, modificaran o revocaran la clasificación de información realizada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, respecto de la información solicitada consistente en la *"cantidad de recursos económicos, materiales, o en especie que se han entregado a la persona moral Productores de Caña de Azúcar de Tala, Jalisco, A.C., de manera detallada el monto entregado desde enero de 2006 a la fecha"*.-----

----- Sobre el particular se informó que el día siete de abril de dos mil ocho, el Ciudadano Alejandro Jacob Navarro realizó una solicitud de información mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en los términos siguientes: *"Solicito saber que cantidad de recursos económicos, materiales, o en especie se han entregado a la persona moral PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE TALA, JAL., A.C., Solicito se me informe de manera detallada el monto entregado desde enero de 2006 a la fecha" (sic)*.-----

----- De conformidad con el procedimiento establecido por la Financiera Rural y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud fue remitida para su atención a las Unidades Administrativas generadoras de la información solicitada, que en el presente caso lo son la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, así como la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros

# Financiera Rural



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Rurales de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional mediante Oficio número DECER/047/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho informó que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada respecto a la *"cantidad de recursos económicos, materiales, o en especie que se han entregado a la persona moral Productores de Caña de Azúcar de Tala, Jal., A.C., de manera detallada el monto entregado desde enero de 2006 a la fecha"*, se encuentra clasificada con el carácter de "Confidencial". Asimismo, la información solicitada también tiene el carácter de "Reservada", de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; por lo tanto y considerando las facultades inherentes al Comité de Información, la clasificación de la información solicitada se sometió a consideración de este Órgano Colegiado a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de dicha información, en el entendido de que, acorde a lo señalado en el oficio número DGAFPN/DEPNIFRS/166/2008 de fecha diez de abril de dos mil ocho, emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, se consideraba procedente otorgar la información correspondiente a los apoyos otorgados a los productores de caña de azúcar de Tala Jalisco, A.C. al amparo del Programa de Apoyo para Facilitar el Acceso al Financiamiento Rural "PAFAFR". - - - -

- - - - Sobre el particular, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente punto de: - - - -

**ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información exclusivamente por lo que se refiere a *"cantidad de recursos económicos, materiales, o en especie se han entregado a la persona moral Productores de Caña de Azúcar de Tala, Jal., A.C., de manera detallada el monto entregado desde enero de 2006 a la fecha"*, en el sentido de considerarla como información "Confidencial"; en términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de "Reservada" de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; e instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al C. Alejandro Jacob Navarro, haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional, así como proporcionando la información identificada como pública por la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG. - - - - -

- - - - **V.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** Se solicitó a los miembros del Comité que en ejercicio de sus facultades, confirmaran, modificaran o revocaran la clasificación de información realizada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, respecto de la información solicitada consistente en las *"operaciones de Reporto efectuadas en el 2008, 2007 y 2006, en cuanto al nombre del reportado, nombre del contacto y teléfono"*. - - - - -

- - - - Sobre el particular se informó que el día diecisiete de abril de dos mil ocho, el Ciudadano José Pérez



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Rodríguez realizó una solicitud de información mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en los términos siguientes: *"Para operaciones de REPORTO efectuadas en el 2008, 2007 y 2006, informar en archivo de Excel, lo siguiente: Nombre del reportado Nombre del Contacto Teléfono Volumen Operado Valor de mercado de la operación Aforo Monto del reporte en pesos Tasa para calcular el premio" (sic).* -----

--- De conformidad con el procedimiento establecido por la Financiera Rural y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud fue remitida para su atención a la Unidad Administrativa generadora de la información solicitada, que en el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional mediante el Oficio número DECER/050/2008 de fecha cinco de mayo de dos mil ocho informó que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada respecto a las *"operaciones de Reporto efectuadas en el 2008, 2007 y 2006, en cuanto al nombre del reportado, nombre del contacto y teléfono"*, se encuentra clasificada con el carácter de "Confidencial". Asimismo, la información solicitada también tiene el carácter de "Reservada", de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito así como en el Título II, Capítulo I de la Ley General de Títulos de Operaciones de Créditos "LGTOC", por lo tanto y considerando las facultades inherentes al Comité de Información, la clasificación de la información solicitada se sometió a consideración de este Órgano Colegiado a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de dicha información; en el entendido de que, acorde a lo señalado en el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional, se consideraba procedente informar lo referente a *"Volumen Operado Valor de mercado de la operación Aforo Monto del reporte Tasa para calcular el premio" (sic)*, de las operaciones de Reporto que ha efectuado la Financiera Rural durante el periodo de noviembre 2007 (inicio de operaciones) a marzo de 2008. -----

--- A propósito de lo anterior, Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, señaló la necesidad de que los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas, así como los Enlaces responsables para atender las Solicitudes de Información procedan a dar trámite a dichos documentos respetando los plazos de término establecidos, en virtud de que el asunto en cuestión era presentado a las quince horas del día de hoy, tomando en consideración que su vencimiento se tenía programado para el día siguiente, situación que podría agravarse en el caso de que alguno o los tres miembros tuvieran que ausentarse por cualquier motivo y no se podría sesionar en forma colegiada. Por otra parte hizo del conocimiento de los Miembros de dicho Comité que al día siguiente se estaría presentando la ampliación de alegatos, el cual fue preparado conjuntamente entre la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa y la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito como área generadora de la información que estaba siendo recurrida, dentro de los diez días que fueron señalados por la Ciudadana Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información "IFAI", con quien se había tenido una audiencia en días pasados, en la que asistieron el que suscribe esta opinión, la licenciada Lili Ponce de León Mendoza, titular del Área de Crédito, así como el licenciado Álvaro Israel Pérez Vega por parte del Área Contenciosa, en la que se tuvo como propósito principal la exposición de la

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Información, mismo que fue aprobado por unanimidad.-----

### ---- III.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Se solicitó a los miembros del Comité que en ejercicio de sus facultades, confirmaran, modificaran o revocaran la clasificación de información realizada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, respecto de la información solicitada consistente en el *"datos del crédito o los recursos que Financiera Rural otorgó a los Cañeros Fronterizos de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, del Municipio de Tenosique Tabasco, en 2007, que comprende: el monto total del crédito, nombre de los beneficiarios (cañeros acreditados), monto individual de crédito (por cañero acreditado), fecha de otorgamiento, comprobante de que los beneficiarios recibieron el recurso completo, tipo de crédito otorgado, forma en que se le otorgó el crédito a la organización de cañeros y forma en que dicha organización otorgó el crédito a cada uno de los cañeros"*.-----

---- Sobre el particular se informó que el día tres de abril de dos mil ocho, "Transparencia Recursos" (sic) realizó una solicitud de información mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en los términos siguientes: "SE ADJUNTAN DATOS DE LA SOLICITUD. Archivo. REQUIERO SABER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CRÉDITO O LOS RECURSOS QUE FINANCIERA RURAL OTORGÓ A LOS CAÑEROS FONTERIZOS DE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO, EN 2007: 1. MONTO TOTAL DEL CRÉDITO. 2. NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS (CAÑEROS ACREDITADOS). 3. MONTO INDIVIDUAL DE CRÉDITO (POR CAÑERO ACREDITADO). 4. FECHA DE OTORGAMIENTO. 5. COMPROBANTE DE QUE LOS BENEFICIARIOS RECIBIERON EL RECURSO COMPLETO. 6. TIPO DE CRÉDITO OTORGADO. 7. FORMA EN QUE SE LE OTORGÓ EL CRÉDITO A LA ORGANIZACIÓN DE CAÑEROS Y FORMA EN QUE DICHA ORGANIZACIÓN OTORGÓ EL CRÉDITO A CADA UNO DE LOS CAÑEROS" (sic).-----

---- De conformidad con el procedimiento establecido por la Financiera Rural y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud fue remitida para su atención a la Unidad Administrativa generadora de la información solicitada, que en el presente caso lo es la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional mediante Oficio número DECER/046/2008 de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho informó que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada respecto a los, *"datos del crédito o los recursos que Financiera Rural otorgó a los Cañeros Fronterizos de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, del Municipio de Tenosique Tabasco, en 2007, que comprende: el monto total del crédito, nombre de los beneficiarios (cañeros acreditados), monto individual de crédito (por cañero acreditado), fecha de otorgamiento, comprobante de que los beneficiarios recibieron el recurso completo, tipo de crédito otorgado, forma en que se le otorgó el crédito a la organización de cañeros y forma en que dicha organización otorgó el crédito a cada uno de los cañeros"*, se encuentra clasificada con el carácter de "Confidencial". Asimismo, la información solicitada también tiene el carácter de "Reservada" de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 14 de la



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

naturaleza de las funciones que desempeña la Financiera Rural, de tratar de sensibilizarla que hacer del conocimiento público el procedimiento de ciertas dinámicas de operación crediticia pondría a esta entidad de la Administración Pública Federal en seria desventaja competitiva ante otras Instituciones de Crédito. - -

- - - - Por su parte, Lili Ponce de León Mendoza, Subdirectora Corporativa de Normatividad de Crédito, manifestó que la ampliación de alegatos contenía la misma información plasmada en los alegatos anteriores, con la característica de que se encontraban más detallados, ya que explicaba que institución constituía la competencia en materia de crédito para la Financiera Rural, que aunado al acercamiento que se tuvo con la Comisionada Ponente se tuvo la oportunidad de detallar las funciones que desempeña esta entidad. Asimismo, señaló que por el solo el hecho de referirse a un Manual de Normas y Políticas de Crédito ó de un procedimiento de Crédito, los representantes del IFAI llegaron a entender que se trata de una información que puede darse a conocer en forma pública, sin embargo en este acercamiento se pudieron explicar los inconvenientes de publicarse esta información, lo cual no descarta la posibilidad de que pudiera ordenarse una versión pública del procedimiento de crédito. -----

- - - - En cuanto a lo anterior, Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, reconoció al igual que la titular de la Subdirección Corporativa de Normalidad que el IFAI relaciona el concepto de un "Manual" como una información que debe ser publicada, no obstante lo anterior se procedió a explicar a la Comisionada que el Manual de referencia contenía elementos operativos que nos colocarían en desventaja ante los competidores, de quienes se procedió a explicar que Instituciones lo constituían. -----

- - - - A propósito de lo anterior, Israel Mendoza Pacheco, Coordinador de Área, reiteró el compromiso de su Unidad Administrativa competente, cuya clasificación era sometida a la consideración de los Miembros del Comité de Información, de remitir en lo sucesivo toda la documentación en forma inmediata cuando se tenga definida su clasificación como reservada o confidencial, sin embargo hizo la aclaración que su remisión se encontraba en tiempo en virtud de que la Solicitud de Información le fue turnada el día 21 de abril del presente año, en la que también se indicaba como fecha límite el 5 de mayo del mismo año. - - - -

- - - - Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron los siguientes puntos de acuerdo: -----

- - - - **PRIMERO.-** El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información por lo que se refiere a las *"operaciones de Reporto efectuadas en el 2008, 2007 y 2006, en cuanto al nombre del reportado, nombre del contacto y teléfono"*, en el sentido de considerarla como información *"Confidencial"*; en términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de *"Reservada"* de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; y *en su Título II, Capítulo I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC)*, e instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante C. José Pérez Rodríguez, haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la Dirección Ejecutiva de Coordinación y Evaluación Regional, proporcionando la información identificada como pública consistente en el volumen operado, valor de mercado de la operación, Aforo Monto del reporte, Tasa para calcular el premio por la misma, así como hacer de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

misma Dirección, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG. -----

---- **SEGUNDO.**- El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del numeral 3 de las Reglas de Operación del Comité de Información de la Financiera Rural, instruye a los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas a efecto de que se proceda a dar respuesta en forma inmediata a las Solicitudes de Información remitidas a su vez por la Unidad de Enlace de la Financiera Rural, que se encuentren clasificadas como información reservada o confidencial, cuya clasificación sea sometida a la consideración del Comité de Información, lo anterior para dar cumplimiento. -----

---- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia el Presidente, el Funcionario Habilitado por la Dirección General ante el Comité de Información y los integrantes con voz y voto del Comité que asistieron a la sesión. -----


**El Presidente**

**Funcionario Designado por la Dirección  
General ante el Comité de Información,  
Miembro del Comité de Información**

  
Lic. Emilio Guillermo Sanders Romero

  
Lic. Daniel Stone Alcibar

**Miembro del Comité de Información**

  
C.P. Ricardo Julián Chávez Meléndez  
Funcionario designado en suplencia por el  
Titular del Órgano Interno de Control.